
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO**

El ciudadano licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hace saber que en los autos del juicio de suspensión de pagos de Grupo Azucarero México, S.A. de C.V., cuaderno principal tomo V, expediente 63/2000, Secretaría "A", se han señalado las diez horas del día doce de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, la cual se celebrará al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la Sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Asuntos generales.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Sol de México de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.
C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 205641)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca número.- 1549/2004
EDICTO**

Se notifica a: Servac International of North Carolina Inc., Zaky Ibrahim Nahmias, Sayed Abdel Latif Gaafar, Ahmed Abdel Latif Gaafar y Carlos Sedano Rodríguez.

Que en los autos del Toca arriba anotado del juicio ordinario mercantil, seguido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer antes Bancomer, S.N.C., en contra de Servac International of North Carolina Inc. y otros, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2004.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanalo Ramírez
Rúbrica.

(R.- 206164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

Sucesión intestamentaria a bienes de Raúl López Antúnez; Rosalinda Rivas Tregoning; Raúl, Laura y Ramón todos de apellidos López Rivas, Eugenia López Rivas, o quien se considere tener el carácter para deducir derechos sobre la sucesión antes referida, en su carácter de tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número III-363/2004, promovido por Rafael Rodríguez Maldonado, por su propio derecho, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil residente en esta ciudad y otras, los que se hace consistir "...La falta de emplazamiento al Juicio Ejecutivo Mercantil número 156/98, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del grupo financiero Banamex Accival, en contra de Raúl López Antúnez, ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Penal, residente en esta ciudad..." dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a dicha sucesión intestamentaria como tercero perjudicado; y a ustedes como presuntos herederos por el denunciante de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Raúl López Antúnez; y como aún no se ha podido nombrar albacea provisional de dicha sucesión, y a fin de que pueda ser llamada debidamente a juicio, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del siete de diciembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2004.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez
Rúbrica.

(R.- 205789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Fidel Andrés Carrillo Vargas y Ramón García en el lugar en que se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo 496/2004-C, promovido por Beatriz Edith Hernández Corona, contra actos de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario a dicha Junta, a quien correspondió notificar los autos del Juicio Laboral 01/364/00, ambos con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, haciéndose saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día dos de marzo de dos mil cinco.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar de este Edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 13 de diciembre de 2004.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
Rosa María Luna Mercado
Rúbrica.

(R.- 206391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
con residencia en la ciudad de Aguascalientes
EDICTO

Parque Industrial Altec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 968/2004-IV promovido por TMM Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, consistentes en: "el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 248/1/95 proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo (sic), que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad cuyos datos de identificación se relacionan a continuación: lote de terreno número doce, manzana uno con superficie de 10,000 (diez mil) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al Norte en 125 metros con lote 11; al Sur en 125 metros o (sic) lote 13; al Este en 80 metros con calle interior del fraccionamiento. Al lote de terreno deslindado corresponde un porcentaje del indiviso sobre los bienes comunes de 3.7432%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad de Aguascalientes bajo número 56, libro 4061 de la primera sección del Municipio de Aguascalientes (en lo sucesivo, nos referiremos a este lote como el "Inmueble de TMM").- B).- Reclamo del C. Juez Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 89/95- del exhorto girado por el C. Juez Séptimo de lo Civil y de Hacienda del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 2481/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todas y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A que antecede.- C).- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautoria dictado en el juicio que relacioné en el punto A) que antecede y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre los inmuebles de mi propiedad que se relacionan en el punto A) que antecede.- D).- Reclamo del C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra del Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- E).- Reclamo del C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 71/95- del exhorto girado por el C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción

de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- F).- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto D) y E) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el inmueble TMM.- G).- Reclamo del C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- H).- Reclamo del C. Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 62/96- del exhorto girado por el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- I).- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes al ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto G) y H) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el Inmueble TMM.- J).- Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, la ilegal inscripción de los embargos a favor de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero dictada en autos de los expedientes relacionados en los incisos A), D) y G) que anteceden, procesos promovidos por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V., y todos los actos derivados y conexos de dicha inscripción realizada sobre el Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede.- De igual manera se reclama la inscripción del embargo, y todos los actos derivados y conexos de dicha anotación de embargo, realizada sobre Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede" se le designó con el carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días naturales.. Haciéndosele saber que se señalaron las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses convinieren, treinta días naturales después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre de 2004.

El Secretario

Lic. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 206393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

Tercera perjudicada:

Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 746/2004-I, promovido por Administración de Carteras Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, obra lo siguiente: la demanda de garantías, en la que se contiene: I.- Nombre de la quejosa: Administración de Carteras Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable... II.- Nombre de los terceros perjudicados: Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros... III.- Autoridades responsables: Sexta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... IV.- Actos reclamados: La sentencia de quince de junio de dos mil cuatro, emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Toca de Apelación número 261/2004, en la cual se declaró procedente la excepción de improcedencia de la vía, en el Juicio Especial Hipotecario, expediente 64/99, promovido por Banca Cremi, S.A., hoy Administración de Carteras Empresariales, S.A. de C.V., en contra de Metalúrgica Almena, S.A. de C.V., Pormojol, S.A. de C.V., Gumersindo Mollo Fernández y Carmen Pérez Ruiz de Mollo, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro... Vista la demanda de garantías formulada por ...Administración de Carteras Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable... se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 746/2004-I; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Federal de la Adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable... Por cuerda separada y por duplicado, con copia autorizada de este auto y copia de la demanda, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe. Auto de veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro... Se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro. Auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro: "...y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de a citada tercera perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado..."
Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.
El Secretario de Acuerdos
Licenciado Jabín Reyna Maldonado
Rúbrica.

(R.- 206584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 904/2004-IV, iniciado por Sofía Irene Camacho Pavón, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en el Juicio Oral, expediente 13/2001, promovido por María del Carmen Ramos Villa en contra de Inmobiliaria Nueva Urbe, S.A. de C.V. por auto de dos de diciembre del presente año, se ordenó emplazar a esta última por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; haciéndosele saber que cuenta con treinta días para ocurrir a hacer valer sus derechos, contados a partir del día siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones incluso las personales le surtirán por lista.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán
Rúbrica.

(R.- 206193)

AVISOS GENERALES

ESTETICA SANTA FE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Estética Santa Fe, S.A. de C.V., que se celebrará en su domicilio social ubicado en avenida Vasco de Quiroga 380, local 487, colonia Antigua Mina La Totolapa, México, D.F., el día décimo quinto natural contados a partir del día siguiente de esta publicación, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, a las 17:00 horas, en segunda convocatoria.

Orden del día:

- 1.- Designación de escrutador; lista de asistencia; cómputo de capital; declaración de que existe quórum, siendo las resoluciones y acuerdos válidos obligatorios por mayoría de votos de los presentes.
- 2.- Análisis de las anomalías en los reportes de ingresos de la sociedad detectadas en los meses de septiembre y octubre de 2004, presentados por la señora Sandra Carrasco Hartshorne.
- 3.- Análisis de las anomalías realizadas por la señora Sandra Carrasco Hartshorne por disposición de efectivo sin consentimiento.
- 4.- Análisis y propuestas para el nombramiento de un nuevo presidente del Consejo de Administración.
- 5.- Asuntos generales.

Los accionistas deberán depositar, 24 horas antes de la celebración de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito que funciones legalmente en el país.

Atentamente
México, D.F., a 21 de diciembre de 2004.
Comisario
Gilberto Meléndez Gallegos
Rúbrica.

(R.- 206614)

AEROCHARTER SWISSPORT SERVICIOS, S.A. DE C.V.
AVISO

Por acuerdo de la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de Aerocharter/Swissport Servicios, S.A. de C.V. de fecha 23 de noviembre del año 2004, se acordó la reducción del capital social en la parte mínima fija de \$334,000.00 (trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a \$234,000.00 (doscientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mediante la conversión de 100 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una, del capital mínimo fijo al capital variable.

El presente aviso se publicará por tres veces con intervalos de diez días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles para los efectos legales a que se refiere dicha disposición legal.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Luis Barona Mariscal
Rúbrica.

(R.- 205900)

SERVISI, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
30 DE NOVIEMBRE DE 2004

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 1 de septiembre de 2004, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 30 de noviembre de 2004, el cual se publica por tres veces, de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como se desprende del presente balance, no hay haber social que corresponda a los accionistas.

SERVISI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo	
Activo circulante	0.00
Efectivo en caja y bancos	0.00
	0.00
Cientes	0.00
Impuestos Pag. por anticipado	0.00
Activo fijo	0.00
Mobiliario y equipo	0.00
Depreciación acumulada	0.00
Suma activo	0.00
Pasivo	
Pasivo circulante	
Proveedores/acreedores	0.00
Impuestos por pagar	0.00
Suma el pasivo	0.00
Capital contable	
Capital social	0.00
Reservas	0.00
Resultados ejercicios anteriores	0.00
Resultado del ejercicio	0.00
Suma el capital	0.00
Suman pasivo y capital	0.00

México, D.F., a 8 de diciembre de 2004.

Liquidador

C.P. Justina Hernández Flores

Rúbrica.

(R-205885)

FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES IDENTIFICADOS COMO FORD 03

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y lo establecido en el título que ampara los certificados bursátiles de referencia, se convoca por segunda ocasión a los tenedores de certificados bursátiles, clave de pizarra FORD 03 (los certificados bursátiles), emitidos por Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (la emisora), a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles que se celebrará el 14 de enero de 2005, a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en Bosque de Alisos 47-B, 1er. piso, colonia Bosques de las Lomas, 05120, México Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Propuesta para la sustitución y nombramiento del representante común de los tenedores de los certificados bursátiles.
- III. Designación de delegados de la Asamblea.
- IV. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.

Los tenedores de certificados bursátiles que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas de Bank of America México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, como fusionante de BankBoston, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, ubicadas en Bosque de Alisos 47-B, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, 05120, México Distrito Federal, a la atención de Jorge Hugo Salazar Meza o Jaime Rogelio Ruiz Martínez, a más tardar el día 13 de enero de 2005, la constancia de depósito que expida S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y, en su caso, la constancia expedida por los custodios que correspondan, de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los tenedores de los certificados bursátiles podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable, o carta poder firmada ante dos (2) testigos.

Ciudad de México, D.F., a 31 de diciembre de 2004.

Bank of America México, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Bank of America, División Fiduciaria
Delegado Fiduciario
Lic. Jaime Palomino Echave
Rúbrica.

(R.- 206706)

HSBC PENSIONES, S.A.
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 19 de noviembre de 2004, se acordó, entre otros asuntos, la reducción del capital social en la suma de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), de este importe corresponde la cantidad de \$56'587,101.00 (cincuenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil ciento un pesos 00/100 M.N.) al capital social histórico, y \$23'412,899.00 a su actualización.

Lo anterior no implica cancelación de acciones, toda vez que las mismas no tienen valor nominal.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2004.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Fernando Ysita del Hoyo
Rúbrica.

(R.- 206283)